

Expte. CONP/2023/14079.

RESOLUCION

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de encargo a medio propio citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Viceconsejería de Política Sanitaria se propone el encargo a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), el servicio técnico de apoyo y de actuaciones de ordenación básicas con carácter previo al desarrollo y ejecución del Proyecto de Plataforma Logística Asturiana Sociosanitaria (PLAS).

El objeto de esta asistencia técnica se concreta en la realización de las siguientes actividades:

- Redactar documentación técnica: presentaciones, estudios básicos, memorias y estudios técnicos que sirvan de base respecto al desarrollo del proyecto de Plataforma logística Asturiana Sociosanitaria (en adelante PLAS).
- Redactar estudios básicos y técnicos de carácter preliminar que permitan configurar el diseño de la lavandería centralizada dentro del marco de desarrollo de la primera fase de la PLAS
- Desempeñar la función de coordinación en el contexto de la asistencia técnica encomendada.

Segundo.- El diseño e impulso de políticas de calidad en las prestaciones sanitarias supone la implantación de servicios complementarios a estas que sean desarrollados con la máxima eficiencia y economía. En este marco, supone un importante avance la centralización de los servicios logísticos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante, SESPA), como son los servicios de lavandería de la red sanitaria pública asturiana y de las residencias de ancianos ERA, el almacén de material sanitario y de mobiliario.

Esta iniciativa se enmarca en el proyecto de la Plataforma Logística Asturiana

	Estado del documento	Original	Página 1 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



Sociosanitaria (en adelante, PLAS).

La PLAS se considera un proyecto tractor para la economía de la Cuenca del Nalón, aprovechando recursos y sinergias que se plantean en el marco del Fondo de Transición Justa.

Como premisa para la determinación de actividades que se podrían desarrollar en la PLAS, serían todas aquellas que dan soporte a la actividad asistencial directa a hospitales y residencias, y que pueden reubicarse y centralizarse a efectos logísticos para evitar la ocupación de espacio en los mismos centros sanitarios o residenciales, normalmente presionados por la necesidad de espacios físicos disponibles para la atención pública.

También se considera importante aprovechar los retornos de los vehículos para retirar elementos o materiales que puedan almacenarse, repararse, valorizarse, etc., consiguiendo así económicas de escala y facilitando la actividad privada en el perímetro de la plataforma logística.

La PLAS pretende ser ubicada en la Cuenca del Nalón y proyecta constituirse en un elemento dinamizador para la reindustrialización de la comarca, a la vez que elemento posibilitador de la recuperación de zonas de uso industrial altamente degradadas mediante la implementación de sistemas productivos y logísticos ecoamigables y vinculados a la estrategia de descarbonización, permitiendo que la Administración del Principado de Asturias se convierta en agente de cambio, contribuyendo al bienestar social y medioambiental a largo plazo.

Tercero.- El presupuesto del encargo es de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (72.791,07€) y el plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES.

Para la financiación del presente encargo existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.411C.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

La tramitación del expediente se realizará bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto. El encargo quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo ejercicio.

Cuarto.- La idoneidad del encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), como medio instrumental de la Administración del Principado de Asturias, se basa, en primer lugar, en que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos

	Estado del documento	Original	Página 2 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación)o.

Quinto.- Consta en el expediente:

- Declaración responsable de TRAGSATEC de que más del 80% de las actividades realizadas por TRAGSATEC. en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 (las cuentas de 2023 no han sido aún aprobadas), corresponden a cometidos confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos.
- Declaración responsable de TRAGSATEC de que del importe total de ejecución la subcontratación no superará en ningún caso el 50 por 100.
- Declaración responsable de TRAGSATEC de la disposición de medios para realizar el encargo.
- Propuesta técnico-económica de TRAGSATEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que las personas titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 6 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que a la Consejería de Salud le corresponden, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 72/2023, de 18 de agosto, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

TERCERO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo



Estado del documento

Original

Página 3 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”, disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que no tiene carácter básico, preceptúa que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

De acuerdo con el apartado 2 de esa disposición, TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otras, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Finalmente, en su apartado 4 se establece que se podrán encargar la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre que no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. Y más adelante, el mismo apartado incluye como objeto de posibles encargos a estos medios propios, la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

SEXTO.- La prestación objeto del encargo está dentro del objeto social de TRAGSATEC (filial de TRAGSA en virtud de la mencionada disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, y conforme al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de junio de 1998 por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias). Conforme apartado b) del artículo 2 de los estatutos actuales de la empresa, entre sus objetos estaría “a elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las



Estado del documento

Original

Página 4 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales”.

SÉPTIMO.- Se considera oportuno encomendar a TRAGSATEC la prestación de los citados trabajos teniendo en cuenta, en primer lugar, que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).

OCTAVO.-El apartado séptimo de la disposición vigésima cuarta de la LCSP, ya citada, precisa que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

Por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública (BOE n.92 de 18/IV/2023), se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

NOVENO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) de 1 de junio de 1998, señala que “las actuaciones obligatorias



Estado del documento

Original

Página 5 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a su filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos y valorados en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente". Asimismo, dicho artículo establece que, antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública.

UNDÉCIMO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la ejecución del encargo de los trabajos de "SERVICIO TÉCNICO DE APOYO Y DE ACTUACIONES DE ORDENACIÓN BÁSICAS CON CARÁCTER PREVIO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIOSANITARIA (PLAS)" a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo, que se incorporan como Anexo I, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se incorpora como Anexo II.

TERCERO.- Aprobar el Presupuesto del encargo que se incorpora como Anexo III.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (72.791,07€), 15.05.411C.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, a favor de Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), NIF A79365821.



Estado del documento

Original

Página 6 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

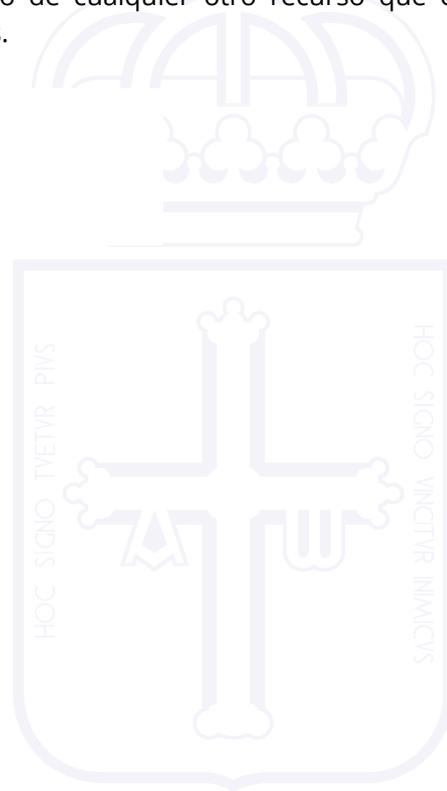
Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



QUINTO.- Designar como responsable del encargo a Jesús Menéndez Fernández adscrito a la Viceconsejería de Política Sanitaria.

SEXTO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse con carácter potestativo Recurso Especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo previsto en el artículo 44.1.c) de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 7 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205376510443273	

ANEXO I

INSTRUCCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) DEL SERVICIO TÉCNICO DE APOYO Y DE ACTUACIONES DE ORDENACIÓN BÁSICAS CON CARÁCTER PREVIO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIOSANITARIA (PLAS).

1.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER E IDONEIDAD DEL ENCARGO.

El artículo 6 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que a la Consejería de Salud le corresponden, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 72/2023, de 18 de agosto, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

El diseño e impulso de políticas de calidad en las prestaciones sanitarias, supone la implantación de servicios complementarios a estas que sean desarrollados con la máxima eficiencia y economía. En este marco, supondría un importante avance la centralización de los servicios logísticos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante, SESPA), como son los servicios de lavandería de la red sanitaria pública asturiana y de las residencias de ancianos ERA, el almacén de material sanitario y de mobiliario.

Esta iniciativa se enmarcaría en el proyecto de la Plataforma Logística Asturiana Sociosanitaria (en adelante, PLAS).

La PLAS se considera un proyecto tractor para la economía de la Cuenca del Nalón, aprovechando recursos y sinergias que se plantean en el marco del Fondo de Transición Justa.

Como premisa para la determinación de actividades que se podrían desarrollar en la PLAS, serían todas aquellas que dan soporte a la actividad asistencial directa a hospitales y residencias, y que pueden reubicarse y centralizarse a efectos logísticos para evitar la ocupación de espacio en los mismos centros sanitarios o residenciales, normalmente presionados por la necesidad de espacios



Estado del documento

Original

Página 8 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



físicos disponibles para la atención pública.

También se considera importante aprovechar los retornos de los vehículos para retirar elementos o materiales que puedan almacenarse, repararse, valorizarse, etc., consiguiendo así económicas de escala y facilitando la actividad privada en el perímetro de la plataforma logística.

La PLAS pretende ser ubicada en la Cuenca del Nalón y proyecta constituirse en un elemento dinamizador para la reindustrialización de la comarca, a la vez que elemento posibilitador de la recuperación de zonas de uso industrial altamente degradadas mediante la implementación de sistemas productivos y logísticos ecoamigables y vinculados a la estrategia de descarbonización, permitiendo que la Administración del Principado de Asturias se convierta en agente de cambio, contribuyendo al bienestar social y medioambiental a largo plazo.

2.- OBJETO DEL ENCARGO.

A la vista de la necesidad administrativa expuesta, el objeto del encargo que se propone consiste en la prestación del **servicio técnico de apoyo y de actuaciones de ordenación básicas con carácter previo al desarrollo y ejecución del Proyecto de Plataforma Logística Asturiana Sociosanitaria (PLAS)**.

Dicha asistencia técnica se concreta en la realización de las siguientes actividades:

- Redactar documentación técnica: presentaciones, estudios básicos, memorias y estudios técnicos que sirvan de base respecto al desarrollo del proyecto de Plataforma logística Asturiana Sociosanitaria (en adelante PLAS).
- Redactar estudios básicos y técnicos de carácter preliminar que permitan configurar el diseño de la lavandería centralizada dentro del marco de desarrollo de la primera fase de la PLAS.
- Desempeñar la función de coordinación en el contexto de la asistencia técnica encomendada.

A tal efecto TRAGSATEC, teniendo en cuenta su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, y conforme a las directrices establecidas por la Viceconsejería de Política Sanitaria, deberá llevar a cabo las actividades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo (Anexo II), referidas a los trabajos previos de dinamización que permitan la confección de documentación expositiva y técnica que posibilite la posterior decisión sobre el modelo de dotación y localización óptimos de la PLAS.

3.- CARENCIA DE MEDIOS TÉCNICOS IDÓNEOS PARA AFRONTAR LA

	Estado del documento	Original	Página 9 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



ACTUACIÓN DIRECTAMENTE POR EL ÓRGANO QUE PROMUEVE EL ENCARGO.

La Consejería de Salud no dispone ni de los medios personales ni materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto de esta asistencia ni del apoyo técnico para la ejecución de las actuaciones.

Las tareas que pretenden ser objeto del encargo, referidas a los trabajos previos de dinamización que permitan la confección de documentación expositiva y técnica que posibilite la posterior decisión sobre el modelo de dotación y localización óptimos de la PLAS, requieren un equipo formado por perfiles con niveles de experiencia y especialización en materias diversas, inexistentes en la plantilla de la Consejería de Salud.

El servicio técnico que se pretende encargar no responde a la necesidad de suplir la carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Administración del Principado de Asturias. Obedeciendo la necesidad administrativa a una situación coyuntural por las circunstancias anteriormente expuestas, en ningún caso se ejercerán por el servicio técnico potestades públicas o de salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas; no recibirá directamente órdenes e instrucciones de trabajo, que deberán ser impartidas por el responsable técnico del proyecto desinado al efecto; y no se emplearán equipos o material de la Administración para tales fines.

4.- ENCARGO A TRAGSATEC, SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SU IDONEIDAD PARA EL OBJETO DEL ENCARGO

Considerando la necesidad administrativa expuesta, en unión a la situación de carencia de medios en el centro gestor que permitan su atención, se propone la tramitación de un encargo al medio propio a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), NIF A79365821, para la realización de estos trabajos.

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación



Estado del documento

Original

Página 10 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”, disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición. En concreto, en su apartado 4 se establece que se podrán encargar *la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre que no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos*. Y más adelante, el mismo apartado incluye como objeto de posibles encargos a estos medios propios, *la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa*.

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que no tiene carácter básico, preceptúa que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

La prestación objeto del encargo está dentro del objeto social de TRAGSATEC (filial de TRAGSA en virtud de la mencionada disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, y conforme al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de junio de 1998 por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias). Conforme apartado b) del artículo 2 de los estatutos actuales de la empresa, entre sus objetos estaría “a elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del



Estado del documento

Original

Página 11 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales”.

En consecuencia, se propone encomendar a TRAGSATEC la prestación de los citados trabajos teniendo en cuenta, en primer lugar, que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la LCSP y en la disposición adicional vigésimo cuarta del mismo cuerpo legal, estableciéndose con TRAGSATEC una relación de carácter interno, dependiente y subordinado. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y TRAGSATEC.

El presente encargo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de la mencionada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

6.- PRESUPUESTO, TARIFAS APLICABLES Y FINANCIACIÓN.

6.1.- El Presupuesto del encargo para la realización de los trabajos se rige por la aplicación de la *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos* (BOE nº92 de 18 de abril de 2023).

El Presupuesto del encargo no está sujeto a la aplicación del impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), de acuerdo con el artículo 7.8 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



Asciende el presupuesto a la cantidad de **SETENTA Y DOS MILSETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (72.791,07€)**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-411C-621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024.

6.2.- El cálculo y desglose del presupuesto, elaborado conforme a tarifas vigentes, es el que se explica en Anexo III.

Se entienden incluidos en el presupuesto del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio.

Dada la dificultad de determinar con carácter previo el importe exacto del presupuesto se ha determinado un presupuesto máximo calculado según la previsión de coste de las unidades de trabajo y su número, si bien únicamente se abonarán las unidades de trabajo efectivamente realizadas y certificadas.

Para facilitar la aplicación de la LCSP, en lo relativo al coste efectivo soportado por el medio propio en actividades que se subcontraten con empresas particulares, la descomposición de las unidades de obra recogerá únicamente los costes directos necesarios para su ejecución, por ser los únicos susceptibles de subcontratación, sin perjuicio de la posterior aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales y, en su caso, de los correspondientes impuestos.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el fijado en el presupuesto previamente aprobado por la Administración.

Lo anteriormente señalado será de aplicación a la valoración de los trabajos que se efectúen con cargo a la partida de colaboraciones.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente encargo no está sujeto al citado impuesto.

Con todo ello, el presupuesto máximo para la puesta a disposición de los medios humanos y materiales para la realización de la asistencia técnica incluidos en el presente encargo asciende a 72.791,07€.



Estado del documento

Original

Página 13 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



El presupuesto máximo figura desglosado en el Anexo III.

Costes directos (Actuaciones de ordenación básicas)	65.400,78€
5%Costes indirectos (s/65.400,78€)	3.270,04€
6%Gastos generales (s/68.670,82€)	4.120,25€
TOTAL	72.791,07 €

Para la financiación del presente encargo existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.411C.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

La tramitación del expediente se realizará bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto. El encargo quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo ejercicio.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones objeto de este encargo se establecen en un período de ejecución de SEIS (6) MESES, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha de notificación fehaciente de la resolución del encargo a TRAGSATEC.

8.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la modificación y resolución del encargo, se prevé la posibilidad de ampliación del plazo para la ejecución completa de los trabajos objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSATEC, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto.

De igual manera, en el caso de que las actividades previstas no se realicen por manifiesta falta de necesidad, se podrá acortar la duración del encargo, estableciendo, en dicho caso, el correspondiente resarcimiento a TRAGSATEC por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El trabajo se realizará en la sede de TRAGSATEC, sin perjuicio de que se requiera

la presencia del personal de la empresa en las sede de la Viceconsejería de Política Sanitaria, de cualquier ente de la Administración del Principado de Asturias o a través de medios telemáticos.

10.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

10.1.- Corresponde a la Viceconsejería de Política Sanitaria, destinataria del trabajo, la programación, supervisión, control y aprobación del mismo, así como de determinar las correcciones que se estimen oportunas.

Por su parte, TRAGSATEC designará una persona como Coordinador Técnico del Servicio. Este Coordinador asumirá la función de interlocución necesaria con la Viceconsejería de Política Sanitaria a través de la Dirección de los trabajos y será la persona que transmita las instrucciones al equipo de trabajo.

El personal de la Viceconsejería de Política Sanitaria no dará instrucciones directas al personal puesto a disposición por TRAGSATEC, sin el conocimiento del Coordinador Técnico del Servicio de TRAGSATEC.

10.2.- Será responsable de la ejecución del encargo un empleado público adscrito a la Viceconsejería de Política Sanitaria. Son funciones de la persona responsable del encargo:

- a) Conformar y proponer el pago de las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del encargo.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del encargo.
- c) Emitir las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportuno dar al medio propio, siendo de obligado cumplimiento para éste.
- d) Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del encargo y el cumplimiento de las obligaciones del medio propio, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en los documentos que rigen para este encargo.
- e) Responsabilizarse de la inspección del encargo, que podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.

La persona responsable del encargo podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes; tanto una como las otras podrán ser cambiadas por el mismo órgano que las nombró, debiendo notificar la modificación a TRAGSATEC. La responsable del contrato podrá delegar en sus colaboradoras todas sus funciones a excepción de las establecidas en las letras a), b).

	Estado del documento	Original	Página 15 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



11.- DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERSONAL.

11.1.- TRAGSATEC deberá utilizar los medios personales, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, además de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución de los mismos.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

11.2.- El Servicio Técnico se prestará desde las dependencias de TRAGSATEC. No obstante, si en algún momento las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, y siempre previa autorización de la Dirección de los trabajos, el personal asignado al Servicio tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la sede de la Viceconsejería de Política Sanitaria.

11.3.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

11.4.- TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Dirección de los trabajos.

11.5.- TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos del Servicio Técnico, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a este Servicio Técnico desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Servicio Técnico.

11.6.- TRAGSATEC estará obligada a ejecutar las tareas de este Servicio Técnico en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea



Estado del documento

Original

Página 16 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

11.7.- TRAGSATEC designará un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

- Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la Administración, canalizando la comunicación entre ella y el personal integrante del equipo de trabajo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Servicio Técnico.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia a dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al Servicio Técnico, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la Viceconsejería de Política Sanitaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Viceconsejería acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

11.8.- El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Viceconsejería.

11.9.- Las tareas encomendadas a TRAGSATEC no suponen, de ningún modo, la cesión de autoridad, el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios públicos, ni el ejercicio de potestades inherentes a la Consejería de Salud.

11.10.- De igual modo, las órdenes que se den al personal para la ejecución de los trabajos y que se deriven del correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas del presente encargo, serán emitidas por TRAGSATEC y nunca directamente por la Dirección del Encargo, cuya relación se establecerá exclusivamente con el Responsable del encargo por parte de TRAGSATEC.

12.- OBLIGACIONES DE TRAGSATEC.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



El encargo se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta la persona responsable del encargo designada por la Administración.

Corresponderá a la persona responsable del encargo ejercer la dirección técnica. La Dirección Técnica realizará el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas y prestará el apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actividades objeto del presente encargo.

TRAGSATEC proporcionará el apoyo necesario para la realización de las actividades detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello contará con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

TRAGSATEC designará una persona que ejercerá la Coordinación Técnica, integrada en su propia plantilla, para el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones establecidas en el presente encargo, y en concreto las siguientes:

1. Actuar como interlocutora de TRAGSATEC ante la Viceconsejería de Política Sanitaria y el resto de centros directivos implicados, canalizando la comunicación entre el personal integrante de los equipos de trabajo adscritos al encargo.
2. Asistir en representación de TRAGSATEC a las reuniones de seguimiento, así como realizar las acciones que de ellas se deriven.
3. Distribuir el trabajo entre el personal encargado, e impartir a dicho personal las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
4. Supervisar los trabajos y el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones asignadas, así como realizar tanto el seguimiento de la ejecución, como, en su caso, la interlocución con sus responsables de los servicios que se subcontraten.
5. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo teniendo en cuenta las necesidades de la Administración que realiza el encargo, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
6. Informar a la Viceconsejería de Política Sanitaria, si así lo requiriera, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito.

13.- PAGO DEL PRECIO.

El precio se abonará mensualmente, previa entrega por TRAGSATEC de la

	Estado del documento	Original	Página 18 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



recopilación de datos técnicos necesarios, documentación técnica preliminar confeccionada, junto con un dossier de seguimiento, así como de la factura correspondiente, extendida de forma legal y conformada por la persona responsable del encargo

Por parte de la Viceconsejería de Política Sanitaria se expedirá una (1) certificación mensual para el abono de las actividades efectivamente realizadas.

El abono del encargo, se ajustará, por lo demás, a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La Administración tramitará las facturas para su abono durante la ejecución de los trabajos, previo informe favorable de recepción y valoración de los mismos y satisfacción de la Administración de la persona responsable del contrato.

Todas las facturas electrónicas que se dirijan a la Administración del Principado de Asturias se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Administración General del Estado-(FACE). El acceso a FACE para remitir facturas electrónicas al Principado de Asturias se realiza a través de la siguiente dirección: <https://face.gob.es/es/>

En la factura que se presente deberán identificarse los siguientes órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tienen asignados, estos son:

- Órgano de contratación: Consejería de Salud. Código DIR3: A03028312.
- Órgano que tiene atribuida la función de contabilidad:
Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR3: A03003824.
- Unidad tramitadora (Centro directivo promotor del contrato): Viceconsejería de Política Sanitaria (Código DIR3: A03045485).

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Sectorial y Territorial aplicable. Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del encargo conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas,

	Estado del documento	Original	Página 19 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales de carácter esencial.

- Toda la producción intelectual que pudiera resultar de este encargo (marcas, diseños gráficos, folletos, planes, estrategias, webs, perfiles en redes u otros equiparables) será propiedad del Principado de Asturias, que podrá disponer de ellos y usarlos libremente por tiempo ilimitado, sin que ello genere contraprestación alguna para TRAGSATEC.

15.- PROGRAMA DE TRABAJO.

TRAGSATEC deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la formalización del encargo.

El responsable del encargo resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del encargo.

Aprobado el Programa de Trabajo con las modificaciones que, en su caso, correspondan, se entenderá parte integrante del encargo a los efectos de su exigibilidad.

TRAGSATEC está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando TRAGSATEC, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del encargo o por la imposición de las penalidades diarias.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a TRAGSATEC y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que TRAGSATEC pidiese otro menor.

16.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ENCARGO.

16.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros:

- Dos personas designadas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.
- Una persona designada por TRAGSATEC, que será quien dirija los trabajos objeto del encargo y el interlocutor principal con la Viceconsejería.

En ningún caso la pertenencia a esta comisión deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las partes.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



16.2.- Son funciones de la Comisión las siguientes:

- Realizar el seguimiento de los objetivos y actuaciones del encargo.
- Revisión de los informes de trabajo generados por TRAGSATEC, haciendo las observaciones que considere precisas y reservándose el derecho a decidir el rechazo parcial o total del trabajo en caso de incumplimiento.
- Determinación de acciones correctoras necesarias.
- Analizar las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del encargo.

La presidencia de la Comisión corresponde a la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Asimismo, contará con una persona que actuará como secretaria que será designada por la Viceconsejería, con voz pero sin voto.

Por invitación de la presidencia, la Comisión podrá estar asistida por personal experto, con voz pero sin voto, que deberá tener un perfil profesional o competencia técnica acorde con la materia objeto del contrato.

16.3.- En la reunión de inicio del encargo, se establecerá la periodicidad y elementos de gestión que conformarán dicho seguimiento así como la documentación e información relevante sobre el funcionamiento del encargo que sea requerida, y se designarán las personas que participarán con carácter regular en el mismo.

Corresponderá a TRAGSATEC la custodia y conservación durante el tiempo legalmente establecido de toda la documentación acreditativa y justificativa de las actividades realizadas, a efectos de posibles auditorías y/o controles posteriores.

Todas las reuniones se realizarán en las instalaciones de la Administración, salvo acuerdo puntual en otro sentido por ambas partes. TRAGSATEC levantará acta de dichas reuniones, cuya acta será firmada por ambas partes y especificará de forma clara las decisiones tomadas y las acciones pendientes de realizar que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos del encargo. La persona Responsable de Trabajos designada por TRAGSATEC comprobará el cumplimiento de dichas acciones previamente a la celebración de las reuniones de seguimiento, en las que deberá dar cuenta del mismo.

16.4.- En la Comisión de Seguimiento que se convoque tras la finalización del encargo, TRAGSATEC presentará una memoria de actuación y otra económica de



Estado del documento

Original

Página 21 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



los trabajos efectuados, que deberán ser aprobadas expresamente.

17.- MODIFICACIONES DEL ENCARGO.

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o por variación de las necesidades inicialmente previstas, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los perjuicios causados por el cambio con respecto a cómo estaba definida con anterioridad a su modificación, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos. La modificación podrá consistir en un incremento de las actuaciones a realizar debido a una demanda más elevada de la prevista o en una reducción de las actuaciones a realizar por una demanda más reducida de la prevista.

En caso de modificación por incremento de las actuaciones, tratándose de actuaciones previstas en el encargo inicial serán retribuidas de conformidad con los precios reflejados en la resolución y si se tratare de actividades no previstas se retribuirán conforme a las tarifas de TRAGSA.

Las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento de las mismas, se realizarán con el conocimiento de la Dirección Técnica. La Dirección Técnica podrá precisar o modificar las actividades a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del encargo.

18.- LIQUIDACIÓN.

Una vez cumplido el encargo, si se considera que la prestación objeto del mismo reúne las condiciones exigidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del encargo.

19. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración.

20. - SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 y en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50% del importe total del encargo.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



21. – PROTECCIÓN DE DATOS

21.1.- Normativa: en caso de que la prestación objeto del encargo implicara el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales sea responsable la Consejería de Salud, resultaría de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo la Consejería de Salud la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

21.2.- Objeto: se habilita a TRAGSATEC para, en su caso, tratar en nombre y por cuenta de la Consejería de Salud los datos personales que pudieran ser necesarios para la ejecución del encargo. El tratamiento podría consistir en:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Modificación
- Consulta
- Cotejo

21.3.- Obligaciones del responsable: la Consejería de Salud, como responsable del tratamiento, se obliga a:

a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.

b) Dar respuesta a los interesados respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la autoridad de control y al interesado.

d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.

e) Efectuar las consultas a la autoridad de control, cuando proceda.



Estado del documento

Original

Página 23 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



f) En la prestación de servicios que conlleve acceso y tratamiento de datos personales, la elección del encargado que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.1 del RGPD, den garantías suficientes.

g) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

21.4.- Obligaciones del encargado del tratamiento: TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.

c) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

d) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

e) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.

g) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en un plazo no más allá de las cuarenta y ocho horas siguientes a su producción o conocimiento. Si no se tuviera toda la información, se proporcionará la que faltase, a efectos de la obligación de notificación de control, en un plazo no superior a los quince días.

h) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.



Estado del documento

Original

Página 24 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



i) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.

j) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

21.5.- Subcontratación: el encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el subcontrato correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

21.6.- Duración: una vez finalice la prestación, al encargado del tratamiento devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del contrato.

22.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

TRAGSATEC cumplirá las obligaciones que en materia de transparencia e información pública se regulan en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

23. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos realizados y encomendados a TRAGSATEC al amparo del presente encargo, así como la diversa documentación que se genere, serán de exclusiva propiedad de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, renunciando expresamente el encargado a los derechos de autor que pudiesen corresponderle y, en consecuencia, no podrá utilizar ninguno de los trabajos del



Estado del documento

Original

Página 25 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



presente encargo, bien a título gratuito o lucrativo, sin que medie autorización expresa del órgano administrativo competente.

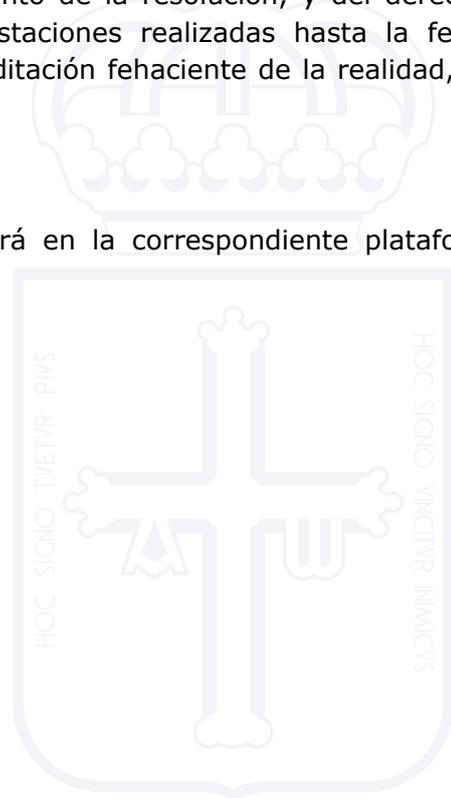
TRAGSATEC acepta expresamente que los derechos de explotación de la documentación que se desarrolle al amparo del presente encargo, corresponden únicamente a la Consejería de Salud, con exclusividad y a todos los efectos.

24.- RESOLUCIÓN

El encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, relacionadas con el mismo, siempre que estén debidamente justificadas y motivadas, mediante resolución de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por las prestaciones realizadas hasta la fecha y por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

25.- PUBLICACIÓN.

El encargo se publicará en la correspondiente plataforma de contratación del sector público.



	Estado del documento	Original	Página 26 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		

ANEXO II

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS**

ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TECNOLOGÍAS YSERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO Y DE ORDENACIÓN BÁSICAS CON CARÁCTER PREVIO A LAS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIO SANITARIA.

El objeto de este encargo es la prestación de asistencia técnica al estudio previo de actuaciones de ordenación básicas de la Plataforma Logística Asturiana Socio Sanitaria. Dicha asistencia técnica se concreta en la realización de las siguientes actividades:

- Redactar documentación técnica: presentaciones, estudios básicos, memorias y estudios técnicos que sirvan de base respecto al desarrollo del proyecto de Plataforma logística Asturiana Sociosanitaria (en adelante PLAS).
- Redactar estudios básicos y técnicos de carácter preliminar que permitan configurar el diseño de la lavandería centralizada dentro del marco de desarrollo de la primera fase de la PLAS
- Desempeñar la función de coordinación en el contexto de la asistencia técnica encomendada.

Actividad 1.

En general, redacción de presentaciones, diseño de actividades de promoción institucional de la PLAS, estudios básicos, memorias y estudios técnicos, entendiendo por tal los documentos y/o materiales que contengan los datos necesarios para analizar y definir los posibles tipos de actuaciones a desarrollaren el proyecto especialmente aquellas que tengan que relación con las siguientes:

- a) Las acciones necesarias para el diseño y puesta en marcha de contenidosde carácter institucional con el objetivo de promocionar la PLAS que podrán ser escritos, audiovisuales o de naturaleza análoga a los anteriores.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		
			

- b) Estudios dirigidos al objeto de posibilitar la implementación de actuaciones conducentes a la utilización de energía verdes y/o renovables en la totalidad de los procesos a realizar en la PLAS, con un enfoque de minimizar el impacto ambiental mediante el diseño de procesos eficientes energéticamente.
- c) Estudios que permitan racionalizar los flujos de distribución de la PLAS tanto en el propio recinto, de cara a la optimización de la distribución del espacio que garantice una disposición eficiente de las zonas de almacenaje, carga y descarga, así como espacios para la gestión de flotas de transporte y las vías de comunicación considerando la accesibilidad a las principales redes de transporte.
- d) Estudios para el análisis del impacto ambiental y social del proyecto, considerando cómo afectará al entorno circundante y a las comunidades locales.
- e) Estudios que permitan analizar la seguridad y las infraestructuras de apoyo, como sistemas de iluminación adecuados, vías de acceso y servicios de emergencia y planes de contingencia que garanticen la continuidad operativa.
- f) Estudios relacionados con los aspectos normativos y legales, que permitan asegurar el cumplimiento de las regulaciones urbanísticas, de la seguridad industrial y la prevención de riesgos laborales, así como las medioambientales sobre emisiones, tratamiento de efluentes y gestión de productos químicos, entre otras, asegurando que todas las operaciones estén alineadas con los estándares ambientales que permitan garantizar que la PLAS cumpla con los principios de sostenibilidad y eficiencia energética.

En todo caso, la posibilidad de redactar presentaciones, estudios básicos, memorias y estudios técnicos no contemplados en la relación precedente, será objeto de valoración en cada caso concreto.

Cada unidad de trabajo de esta actividad se corresponde con la redacción de presentaciones, estudios básicos, memorias y estudios técnicos.

Actividad 2.

Elaboración de los estudios, memorias e informes que permitan definir los aspectos técnicos para configurar el dimensionamiento, equipamiento y tecnologías a incorporar en la lavandería centralizada y centros de recepción, en especial aquellos que relacionados con:

- a) Volumen diario de ropa a procesar, en base a su tipología, de acuerdo con la red de centros sanitarios y sociosanitarios que recibirán la prestación del servicio, al objeto de definir el número de unidades y tipo de maquinaria especializada necesarias para garantizar la producción. Del mismo modo se evaluará la disposición de sistemas

	Estado del documento	Original	Página 28 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



automatizados de distribución/dispensación en los centros receptores, así como la posible organización de los flujos logísticos de acuerdo con el funcionamiento de la instalación.

- b) Modelos de implementación de soluciones energéticamente eficientes que permitan reducir significativamente el impacto ambiental y los costos operativos a largo plazo, mediante la implementación de sistemas que permitan reducir el consumo de agua a través de su reciclado o sistemas de aprovechamiento similares.
- c) Integración de sistemas automatizados y tecnologías avanzadas en el proceso productivo que mejoren la eficiencia operativa minimizando errores y que contribuyan a una gestión más sostenible que posibilite la reducción de la huella ambiental.
- d) Evaluación previa de los flujos de residuos de la futura instalación, identificación de puntos críticos e incorporación de medidas técnicas correctivas para optimizar la segregación y disposición final de los residuos generados.
- e) Estudio preliminar de las adaptaciones ergonómicas, con carácter integral, que debería disponer la instalación mediante la evaluación de las condiciones de trabajo y la identificación de los posibles factores de riesgo ergonómico a lo largo del proceso productivo.
- f) Estudio sobre el diseño de los flujos de recepción y expedición de la producción, y configuración de los circuitos logísticos de distribución de acuerdo con las necesidades de los centros receptores y las posibilidades productivas de la instalación.

Actividad 3

Coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos encargados al objeto de garantizar la estricta conformidad con los requisitos normativos y técnicos estipulados en la encomienda que respalde la mejor toma de decisiones por la Consejería de Salud. La

encomienda de actividad abarcará, de manera no limitativa, la investigación exhaustiva de la normativa urbanística aplicable, el análisis detallado de las condiciones específicas del entorno, así como la formulación de propuestas concretas orientadas a optimizar el desarrollo integral de la referida parcela, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes en materia urbanística y de contratación administrativa.

Actividad 4.

En apoyo a la elaboración de las memorias valoradas y anteproyectos

	Estado del documento	Original	Página 29 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		



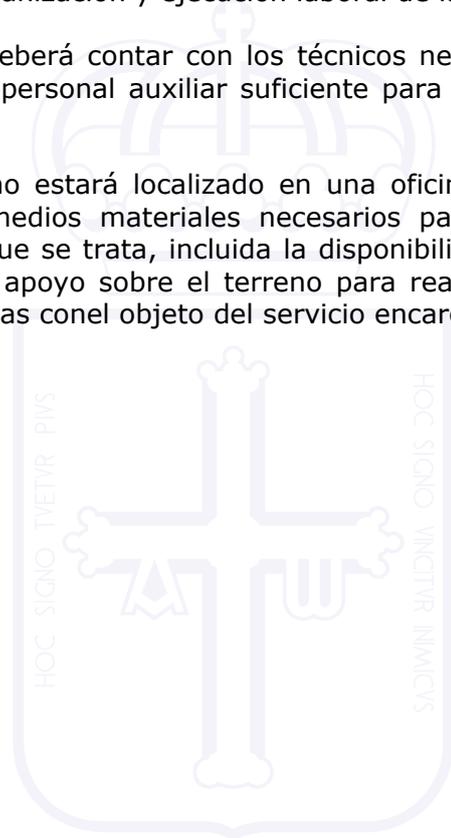
técnicos, se contempla la posibilidad de contratación externa de servicios de ingeniería u análogos para la elaboración de informes de cálculo de estructuras, estudios geotécnicos, de impacto ambiental o cualesquier otro no especificado, y de naturaleza similar, que se considere pertinente para la ejecución de los trabajos.

Equipo de trabajo.

TRAGSATEC aportará su propia dirección y gestión para la ejecución del encargo, siendo responsable de la organización del servicio prestado y de la calidad técnica de los trabajos a desarrollar, así como de la dirección, coordinación, organización y ejecución laboral de la prestación.

En general, se deberá contar con los técnicos necesarios y competentes, así como con el personal auxiliar suficiente para la realización del objeto del encargo.

El equipo humano estará localizado en una oficina técnica y de gestión, dotada de los medios materiales necesarios para el desempeño de la actividad de la que se trata, incluida la disponibilidad de un vehículo para la prestación de apoyo sobre el terreno para realizar mediciones u otras tareas relacionadas con el objeto del servicio encargado.



	Estado del documento	Original	Página 30 de 35
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205376510443273		

ANEXO III

PRESUPUESTO

1. CONSIDERACIONES INICIALES

En el Presupuesto para la realización de los trabajos correspondientes al "SERVICIO TÉCNICO DE APOYO Y DE ACTUACIONES DE ORDENACIÓN BÁSICAS CON CARÁCTER PREVIO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIOSANITARIA (PLAS)" se han utilizado

las tarifas TRAGSA de 2023, aprobadas según *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 92, de 18 de abril de 2023).*

Para facilitar la aplicación de la LCSP en relación con la certificación del coste efectivo de las subcontrataciones, la estructura del presupuesto aprobada en las tarifas pasa por la aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales fuera de la descomposición de las unidades de obra, de forma que éstas recojan únicamente los costes directos necesarios para su ejecución por ser los únicos susceptibles de subcontratación.

Nueva estructura del presupuesto de Tarifas Tragsa	
Costes Directos Totales	A
% Costes Indirectos (s/A)	B
% Gastos Generales (s/A+B)	C

Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
IVA, IGIC, IPSI (s/D)	E
Total Presupuesto de Ejecución por Administración(D+E)	F

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por Tragsatec, se sustituirá en las certificaciones por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo Tragsa.

Para el cálculo de estos precios descompuestos, se han determinado los rendimientos a partir de los datos obrantes en la Viceconsejería de Política Sanitaria.

2. PRECIOS UNITARIOS

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MANO DE OBRA			
O03025	h	Jefe de proyecto	45,4800
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,1300



Estado del documento

Original

Página 32 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

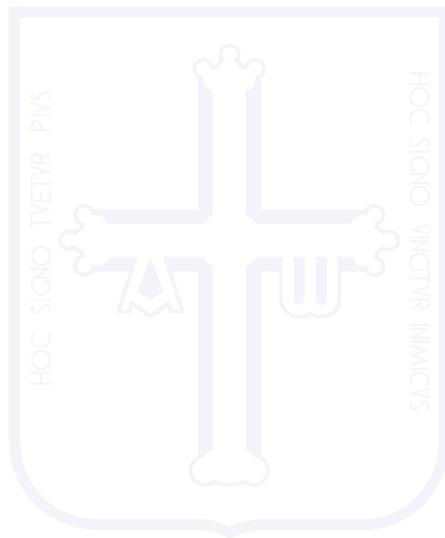
Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273





3. PRECIOS DESCOMPUESTOS



Estado del documento

Original

Página 33 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE SALUD

Ord	Código	CantidadUd	Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
-----	--------	------------	----	-------------	--------	----------	---------

CAPÍTULO 01 – Actuaciones de ordenación básicas

1	1.1		Ud	Recopilación de datos, redacción de memorias y elaboración de presentaciones Búsqueda de documentación, preparación de los documentos técnico-jurídicos y elaboración de dossiers de seguimiento			
	O03025	4,0000	h	Jefe de proyecto	45,48	181,92	
	O03084	135,0000	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,13	4.202,55	
				TOTAL PARTIDA			4.384,47
1	1.2		Ud	Apoyo a la coordinación Diseño y asistencia de acciones de coordinación con agentes implicados			
	O03025	3,0000	h	Jefe de proyecto	45,48	136,44	
	O03084	125,0000	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,13	3.891,25	
				TOTAL PARTIDA			4.027,69
1	1.3		Ud	Estudios básicos y técnicos Estudios, memorias e informes que permitan definir los aspectos técnicos para configurar el dimensionamiento, equipamiento y tecnologías a incorporar en la dotación dentro del marco de desarrollo de la primera fase de la PLASS			
	O03025	2,0000	h	Jefe de proyecto	45,48	90,96	
	O03084	77,0000	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,13	2.397,01	
				TOTAL PARTIDA			2.487,97
1	1.4		Ud	Memorias valoradas y anteproyectos técnicos Vehículo todoterreno 111-130 CV, sin mano de obra			
	O03025	2,0000	h	Jefe de proyecto	45,48	90,96	
	O03084	77,0000	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,13	2.397,01	
				TOTAL PARTIDA			2.487,97



Estado del documento

Original

Página 34 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273



3. PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 01				
1.1	Recopilación de datos, redacción de memorias y elaboración de	6,0000	4.384,47	26.306,82
1.2	Apoyo a la coordinación	6,0000	4.027,69	24.166,14
1.3	Estudios básicos y técnicos	6,0000	2.487,97	14.927,82
1.4	Memorias valoradas y anteproyectos técnicos	6,0000	2.487,97	14.927,82
TOTAL				65.400,78

4. RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	CAPÍTULO 01 - Actuaciones de ordenación básicas	65.400,78
	Costes Directos Totales	65.400,78
	5,00% Costes Indirectos (s/ 65.400,78 €)	3.270,04
	6,00% Gastos Generales (s/ 68.670,82 €)	4.120,25
	Total Presupuesto Ejecución Material	72.791,07
	IVA (0,00%) (s/ 72.791,07 €)	0,00
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	72.791,07



Estado del documento

Original

Página 35 de 35

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205376510443273

